

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canals

2023/04685 Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre la aprobación de las bases para la provisión en propiedad de cinco plazas pertenecientes al ámbito de la Policía Local, una de ellas de inspector/a (A1), por promoción interna ordinaria, y las cuatro restantes, de agente (C1), dos por turno libre y dos por turno de movilidad.

ANUNCIO

Por Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núm. 590/2023 y núm. 599/2023 de fecha 21 y 22 de marzo de 2023, respectivamente, se han aprobado las bases específicas y convocatoria pública para la provisión en propiedad de cinco plazas pertenecientes al ámbito de la policía local; una de ellas de inspector de policía local (A1), por promoción interna ordinaria; y las cuatro restantes, de la categoría de agente de policía local (C1), dos por turno libre y dos por turno de movilidad, todas ellas correspondiente a la OEP 2022, el contenido de las cuales se reproducen a continuación íntegramente:

VER ANEXO

Canals, a 3 de abril de 2023. —La alcaldesa, M.ª José Castells Villalta.



BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS POR PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva de 1 plaza de INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, por PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA por el procedimiento de selección de CONCURSO-OPOSICIÓN, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 (BOP Valencia n.º 101, de 27/05/2022) y reservada a funcionarios de carrera.

Esta plaza está incluida en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, grupo A subgrupo A2, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los artículos 4.c) y 14.2.a) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana; y, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho grupo y las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y el resto que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y supletoriamente, a lo dispuesto en las siguientes normas:

- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.*
- *Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana modificada por el Decreto-ley 10/2020, de 24 de julio, del Consell, de modificación de la ley 17/2017.*
- *Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.*
- *Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.*



- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

TERCERA. - REQUISITOS ASPIRANTES.

1. Las personas que aspiren a ingresar en el cuerpo de policía local deberán reunir, como mínimo, y en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos y mantenerse durante todo el proceso selectivo:

- PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA:

Conforme al artículo 15 del citado Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, para ser admitido o admitida a los concursos-oposición por promoción interna, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, perteneciente al mismo cuerpo de policía local.
- Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009).
- Estar en posesión de la titulación exigida, para el acceso a la escala a la que se concurra.

CUARTA. - PUBLICIDAD.

1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en la página Web del Ayuntamiento de Canals (esta última a efectos informativos) y anuncio de la convocatoria y extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canals y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.canals.es/organización/oposiciones>) únicamente a efectos informativos.



2. El texto íntegro de la presente convocatoria será comunicado previamente a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) para coordinar, en su caso, su realización, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

3. Se informará tanto al personal interino afectado como a la Junta de Personal, de las plazas objeto de la convocatoria.

4. La lista provisional y la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web municipal. Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

5. Las bases serán vinculantes para la administración convocante, para los tribunales que evalúen las pruebas selectivas y para las personas participantes, iniciándose el plazo de presentación de instancias al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Instancias.

Las instancias para tomar parte en el presente proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, pudiendo utilizarse el modelo de instancia del Anexo IV de estas bases o el expuesto en la página Web www.canals.es, debiendo adjuntarse a la misma los documentos siguientes:

1. Fotocopia DNI.
2. Fotocopia Permiso Nacional de Conducir.
3. Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen, de la forma establecida.
4. Hoja de relación de méritos del aspirante, que encuadren con los referidos en el anexo III de las presentes bases, para su posterior presentación y baremación. Todos ellos con fecha de hasta la finalización de presentación de instancias, no contando aquéllos que se presenten posteriormente a dicha fecha.

2. Lugar y plazo de presentación.

Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Canals, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, en la plaza de la Vila nº 9 de esta localidad, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el término de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Las personas participantes que presenten la solicitud en otros Registros diferentes al del Ayuntamiento de Canals, habrán de remitir copia de ésta, dentro del término de presentación de solicitudes, al siguiente correo electrónico: registro@canals.es.

3. Derechos de examen.

*Los derechos de examen, según la Ordenanza Fiscal Municipal se fijan en **41 euros**. El pago de tales derechos se efectuará mediante ingreso o transferencia en el número de cuenta de titularidad de este Ayuntamiento de Caixa Popular: ES82-3159-0033-3516-6419-6423, especificando que el mismo se efectúa en concepto de "derechos de examen para participar en concurso-oposición, por promoción interna de 1 plaza de Inspector de Policía Local", con expresión del nombre y apellidos del aspirante, o, en su caso, giro postal o telegráfico.*

Los derechos de examen solo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

4. Manifestación y consentimiento para el tratamiento de datos.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes declararán responsablemente, en sus solicitudes, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que aceptan en todos sus extremos las presentes bases, debiendo acreditar los requisitos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

En la solicitud se adjuntará una hoja de relación de méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso-oposición, para posteriormente, acreditarse documentalmente en la celebración de la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento (hoja de relación de méritos) y expedidos con fecha límite, de hasta la finalización de la presentación de instancias.



La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento expreso al Ayuntamiento para proceder al tratamiento de sus datos e incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

Quedando a salvo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrá ejercer el interesado mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como los miembros del Órgano Técnico de Selección, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canals y en su página web (<https://canals.es/>), con indicación de la exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

2. No será subsanable, y, por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del término correspondiente.

- La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo.

- La presentación de la solicitud, no ajustada a modelo oficial establecido.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente, mediante resolución elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. La publicación en el



B.O.P. servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará, además, la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

SÉPTIMA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

Los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:

- a) Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.*
- b) Secretaría: quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.*
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (conforme al artículo 29 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre).*
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.*

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:



a) *Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.*

b) *Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.*

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando concurra en los miembros del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Órgano Técnico de Selección con voz, pero sin voto.

El Órgano Técnico de Selección tiene como misión la ejecución de los procesos selectivos y la evaluación de las pruebas, así como de los méritos de las personas aspirantes, en su caso y no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.



El funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se adaptará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

Las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía Presidencia o ante el propio Órgano, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El secretario del tribunal de selección extenderá acta de todas las sesiones, tanto de la de constitución, como la de realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como la deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas habrán de ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del tribunal de selección a quienes se facilitará una copia de las actas si lo solicitan. Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo realizado. Finalizado el procedimiento el secretario o secretaria del tribunal remitirá al Departamento de Personal el expediente debidamente ordenado y foliado al lado de toda la documentación de las pruebas realizadas.

Los miembros del Tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, o normativa vigente en el momento de la celebración de las pruebas selectivas, y tendrán la categoría segunda prevista en el anexo IV del citado Real Decreto.

OCTAVA. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El primer ejercicio dará comienzo en la fecha que se anunciará en el acuerdo por el cual se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas o excluidas. El orden de intervención de los opositores/as, se realizará por orden alfabético de apellidos y nombre, aplicando la Resolución de 21 de enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2019 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas, que establece que empezarán las pruebas los opositores/as cuyos apellidos empiecen por la letra "F" siguiéndose el orden alfabético de apellidos a partir de aquella.



Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán presentar el D.N.I., en cualquier momento que se lo solicite el tribunal para acreditar su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, o presentarse una vez iniciadas las pruebas, comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie libremente por el Tribunal, este podrá admitir el examen de los aspirantes que no comparecieron cuando fueron nombrados, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, y esa admisión no dificulte el desarrollo del proceso ni perjudique el interés general o de terceros ni menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes. Por otro lado, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas, no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de realización del resto de ejercicios en los boletines oficiales, siendo suficiente su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, con 24 horas de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio, y valdrá como notificación a todos los efectos. Por el mismo medio se publicará cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que haya de conocer el personal aspirante, hasta la finalización del proceso selectivo.

2. Las pruebas de acceso a la escala técnica del personal funcionario de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por promoción interna ordinaria (art. 17 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre) constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

A) PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA.

- 1. El procedimiento de selección, constará necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.*

I. FASE OPOSICIÓN.

Desarrollo de las pruebas:



1. Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional, de acuerdo con el anexo II. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.
2. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.
 - El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el apartado C.2 siguiente de este Anexo para el acceso por promoción interna.
 - En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.
 - Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.
 - En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \left(\frac{A - [E/(n-1)]}{N} \right) \times M$$

Siendo, A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible.

1. Ejercicio práctico sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.
 - Consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario recogido en este anexo, con una duración 1 hora, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutive.
1. Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano en los municipios de predominio lingüístico valenciano, que será obligatorio, pero no eliminatorio. La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.



- *Consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.*

II. FASE CONCURSO.

Desarrollo del concurso:

1. *La valoración de los méritos aportados, se llevará a cabo de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo III de las bases. La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos. La persona aspirante aportará la autobaremación de sus méritos.*
2. *La valoración del concurso oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.*

III. CURSO SELECTIVO.

Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo cuya duración será la siguiente:

- - *Escala técnica, categoría de inspector o inspectora: 300 horas.*

En los anexos I, II y III, se establecen los ejercicios y temarios de las pruebas selectivas, así como, en su caso, los criterios de exclusión y valoración de las pruebas psicotécnicas, y el baremo de méritos.

Finalizada la calificación de las personas aspirantes que hayan optado por promoción interna ordinaria, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación alcanzada, ajustada a la reserva mínima de plazas para mujeres, en su caso, en el Tablón de anuncios en el Tablón el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canals y página web del Ayuntamiento de Canals (<https://canals.es/>), y elevará propuesta a la Corporación de los aspirantes, que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.



El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, incluidas las que se hubieran agregado, en su caso, por las vacantes que se hubieran producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente, conforme establece el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el punto siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido. Se publicará también esta ampliación de la relación de aprobados, en su caso.

1. El Órgano de selección formulará propuesta al Presidente/ta de la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, las personas aspirantes a miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE.

2. Los tribunales formularán la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria. dentro de los límites establecidos legalmente.

3. Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.



4. En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

5. Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

6. Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

7. Para la realización del curso selectivo se contará con el personal instructor que ostenta la condición de personal docente colaborador del IVASPE, que será seleccionado a través del procedimiento que se establezca reglamentariamente. Serán designados por resolución de la dirección de la AVSRE en la que se determinarán las áreas de especialización en las que podrá ejercer las funciones docentes.

Duración del curso selectivo.

1. El curso selectivo de formación para el acceso a la escala técnica, categoría de inspector o inspectora, se realizará en el IVASPE, teniendo un contenido teórico-práctico, y de una duración de 300 horas.

2. Una vez finalizada la fase de oposición el ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de 10 días, las personas aspirantes a incorporar al siguiente curso selectivo que se convoque.

Calificación.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.



Personal funcionario en prácticas.

1. Finalizada la fase de oposición, durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

2. El personal en prácticas que ya esté prestando servicios en la misma administración como funcionaria o funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

3. Durante el periodo de prácticas, les corresponderán las indemnizaciones por razón del servicio establecidas legalmente, y las funciones a desarrollar en su caso serán las propias del puesto al que aspiran.

Nombramiento.

1. Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

2. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

3. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canals y en la página web del Ayuntamiento de Canals (<https://canals.es/>), los aspirantes propuestos por el tribunal, presentarán, en el registro general del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento expedida por el registro civil o Fotocopia del DNI acompañada del original para su compulsa.



b) *Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su compulsión) de la titulación exigida. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios. En todo caso las equivalencias deberán ser acreditadas mediante certificación aportada por la aspirante expedida al efecto por la Administración Educativa competente.*

c) *Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

d) *Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

e) *Fotocopia compulsada de los permisos exigidos como requisito en la base tercera.*

2. La falta de la presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a los efectos previstos en la base octava apartado II punto 3 de estas bases.

DÉCIMA. - INCIDENCIAS.

1. *El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.*

2. *Tras la publicación de las calificaciones de cada ejercicio, los aspirantes dispondrán de dos días hábiles para solicitar la revisión del mismo, denegándose cualquier solicitud de revisión que tenga lugar fuera de plazo. El mencionado plazo de dos días no operará cuando los aspirantes reduzcan ese plazo para realización de ejercicios. La revisión consistirá en el acceso a la prueba, efectuada ante el Tribunal, de quien recibirán los ejercicios que, tras el proceso selectivo, quedarán archivados en el expediente. Será el tribunal el que decidirá sobre la revisión en la siguiente sesión, y lo consignará en la correspondiente acta. Tampoco se abrirá ningún proceso contradictorio acerca de los ejercicios y del resultado con los aspirantes, sin perjuicio del derecho de éstos a la revisión, reclamación y recursos procedentes contra la decisión del Tribunal.*

UNDÉCIMA. - RECURSOS.

1. *Contra estas bases, cuyo acuerdo aprobatorio agota la vía administrativa, los interesados legitimados podrán interponer los siguientes recursos:*

a) *Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de las*



bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, sin que haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a elección suya, ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, si no se ha interpuesto recurso de reposición.

2. Contra todos los actos administrativos definitivos que se deriven de las bases, podrán los interesados interponer los pertinentes recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Temario. Grupo A2. Inspector (Anexo III apartado C.2. Promoción interna, del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre).

Promoción interna:

- Grupo I. Legislación especial.

Tema 1. El transporte urbano en vehículos de turismo. Taxis, auto-turismos VTC. Requisitos administrativos para la realización de la actividad. La ejecución de la actividad y su control. Competencias. Tarifas.

Tema 2. [Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental](#): conceptos generales. Protección en materia de medio ambiente en la Comunidad Valenciana: Zonas protegidas, protección de animales domésticos, flora y fauna. Control de actividades industriales, agrícolas, ganaderas, mineras y su repercusión sobre el medio ambiente.

Tema 3. [Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Control y Calidad Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana](#).

Tema 4. Videovigilancia y uso de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Legislación ([LO 4/1997, de 4 de agosto](#) y [Reglamento de desarrollo, RD 596/1999, de 16 de abril](#)).

Tema 5. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, normativa comunitaria ([Reglamento \(UE\) 2016/679](#)) y nacional ([Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#)). La figura de la persona delegada de Protección de Datos. El registro de actividades de



tratamiento. Medidas técnicas y organizativas de seguridad. La información de derechos a la ciudadanía. La cesión de datos.

Tema 6. Comunicaciones en la Policía Local. Sistemas y equipos de comunicaciones. La red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat Valenciana. El Centro Integral de Seguridad y Emergencias. Los teléfonos de emergencia 092 y 112.

Tema 7. Planes de emergencias. Normativa sobre protección civil y emergencias. Normativa sobre autoprotección. Planes de protección civil y gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana. Plan territorial de emergencias de la CV. Plan territorial de emergencias municipal. Protocolos de actuación municipal.

Tema 8. [Ley 24/2018, de 5 de diciembre](#), de mediación de la Comunitat Valenciana. Mediación Policial y métodos alternativos de resolución de conflictos en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Protocolo Marco del Programa Agente Tutor de la Policía Local.

Tema 9. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local. Normativa aplicable a los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. Derechos y obligaciones del policía local en materia de prevención de riesgos laborales. La incapacidad laboral: concepto y modalidades.

- *Grupo II. Grupos sociales*

Tema 10. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Grupo de pertenencia, de referencia, grupos pequeños.

Tema 11. Características del grupo. Los grupos ante la frustración. Las masas y su tipología.

Tema 12. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastre. Actuación policial antes situaciones de desastre.

Tema 13. Proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo, papel del líder, factores y funciones.

Tema 14. Minorías étnicas y culturales. Marginación. Ley de igualdad de las personas LGTBI de la Comunidad Valenciana.

Tema 15. Recomendaciones del Parlamento Europeo ante el racismo y la xenofobia. La actitud policial ante las minorías étnicas.

Tema 16. Objetos de estudio de la Criminología: delito, delincuente, víctima y control social del comportamiento desviado. Paradigmas explicativos de la delincuencia. Control formal y control informal.

Tema 17. Regulación de la responsabilidad penal de las personas menores de edad. Ámbito de aplicación.

Tema 18. Medidas susceptibles de ser impuestas ante la responsabilidad penal de los y las menores. Medidas privativas de libertad. Programas de medio abierto. Intervención policial con personas menores.



Tema 19. Derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunitat valenciana. Actuación de la Policía Local en el absentismo escolar. Coordinación y colaboración policial en la acción protectora pública.

Tema 20. Personas extranjeras: Concepto. Derechos de las personas extranjeras en España. Derechos de personas ciudadanas de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de las personas extranjeras en España. Documentación necesaria para la entrada de personas extranjeras en territorio nacional.

Tema 21. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación. Tramitación. Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Personas extranjeras indocumentadas. Personas estudiantes extranjeras.

Tema 22. Situaciones de las personas extranjeras en España. Documentos de identificación. Otros requisitos. Medios económicos y exigencias sanitarias. Residencia y estancia. Prórroga de la estancia. Solicitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia.

- *Grupo III. Gestión de mando y habilidades sociales*

Tema 23. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 24. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Metodología del mando. Técnicas de dirección.

Tema 25. El factor tiempo. Selección de tareas. Aspectos que distinguen a una buena Jefatura. Utilización de medios. Horarios y programas por las jefaturas.

Tema 26. Toma de decisiones: El proceso de decisión. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando.

Tema 27. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 28. Policía Comunitaria. Filosofía, principios y valores. Deontología y ética policial. Buenas prácticas policiales y relación con la ciudadanía. Los programas de Responsabilidad Social Corporativa en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 29. La gestión de la convivencia en los municipios, programas de prevención y gestión de la diversidad para la mejora de la convivencia, las ordenanzas, especial referencia a las ordenanzas de convivencia y las ordenanzas de civismo en el espacio público.

Tema 30. El estado de alarma. Pandemia: conceptos esenciales y características. Planes policiales de contingencia ante la pandemia. Medidas preventivas: Procedimientos. Características y utilización de materiales: Equipos EPI, mascarillas, hidrogel.



ANEXO II

Pruebas psicotécnicas (Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre).

1. Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

2. La calificación global de las pruebas psicotécnicas será Apto/ No apto.

3. Las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar se describen a continuación.

En el acceso a la escala técnica y superior, las dimensiones de personalidad laboral que se primarán serán las de innovación y gestión.

4. Adicionalmente, se considerará No apto a cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

5. Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizados instrumentalmente en la entrevista personal que se realice personalmente en las pruebas selectivas de oposición.

6. En concreto, se evaluarán las siguientes áreas de personalidad:

1. Personalidad general

Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de los ciudadanos. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a candidatos que puedan tener indicios de desajuste psicológico. Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:

1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Ansiedad*
- Depresión*
- Paranoia*



- *Hostilidad*
- *Estrés*
- *Tolerancia al fracaso*
- *Autocontrol*
- *Atención y concentración*

2. Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- *Liderazgo*
- *Trabajo en equipo*
- *Sociabilidad*
- *Asertividad*

3. Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- *Compromiso con el trabajo*
- *Atención a las normas*
- *Flexibilidad*
- *Planificación*
- *Iniciativa*

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

II. Personalidad Laboral.

Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de Estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:



1. Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigir las y motivarlas, siendo sensibles a las necesidades de los demás y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

- a) Trabajo en equipo*
- b) Liderazgo*
- c) Empatía*
- d) Resolución de conflictos*

2. Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores:

- a) Tolerancia al estrés*
- b) Autocontrol*

3. Dominio de la innovación, que tiene que ver con la capacidad de asumir retos, intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:

- a) Iniciativa*
- b) Creatividad*

4. Dominio de la gestión, que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas, que, si es alto, se traduce en individuos fiables en su puesto. Se incluyen los factores:

- a) Organización y planificación*
- b) Toma de decisiones*
- c) Trabajo en equipo*
- d) Responsabilidad*
- e) Implicación con la organización.*



ANEXO III

Baremo de los concursos de méritos. (Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre).

La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.

El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.

1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

2. Titulaciones académicas

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos

c) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos



d) *Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos*

e) *Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos*

2.3. *Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.*

2.4. *La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.*

3. *Valoración de los conocimientos de idiomas*

3.1. *La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.*

3.2. *Conocimientos orales y escritos de valenciano.*

3.2.1. *La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.*

3.2.2. *Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:*

1. *Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.*

2. *Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto*

3. *Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.*

4. *Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.*

5. *Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.*

6. *Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.*

3.2.3. *Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).*

3.2.4. *En el caso de aportarse los siguientes certificados:*

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,*
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,*



– Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo / Pla antic	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013) /Certificació MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos /Puntuació barems
1º curso/ 1r curs	1º Ciclo elemental/1r cicle elemental	1º Nivel básico/1r nivell bàsic	1º de A2/1r d'A2	0,01
2º curso/ 2n curs	2º Ciclo elemental/2n cicle elemental	2º Nivel básico/2n nivell bàsic	2º de A2/2n d'A2	0,02
		1º Nivel Medio/1r nivell mitjà	1º de B1/1r de B1	0,06
3º curso/ 3r curs	3º Ciclo elemental/3r cicle elemental	2º Nivel medio/2n nivell mitjà	2º de B1/2n de B1	0,08
4º curso/ 4t curs	1º Ciclo superior/1r cicle superior	1º Nivel superior/1r nivell superior	1º de B2/1r de B2	0,10
Reválida/Título de	2º Ciclo superior/2n cicle superior	2º Nivel superior/2n nivell superior	2º de B2/2n de B2	0,30



<i>Idioma/Revàlida/ Títol d'idioma</i>	<i>o aptitud/2n cicle superiorCertificat aptitud</i>	<i>o nivel superior/2n nivell superiorCertificat nivell superior</i>	<i>nivel B2/2n d'B2Certificat nivell B2</i>	
			1º C1/ 1r C1	0,50
			2º de C1.Certificado nivel C1/2n de C1Certificat nivell C1	0,70
			1º C2/ 1r C2	0,80
			2º C2Certificado nivel 2C/2n de C2Certificat nivell C2	1

3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4. Valoración de los cursos de formación

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional: Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se



sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

NÚMERO DE HORAS / NOMBRE DE HORES	ASISTENCIA /ASSISTÈNCIA	APROVECHAMIENTO /APROFITAMENT
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de/ Més de 250	1,4	2,8

4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

5. Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.



5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos.

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

7. Acreditación de méritos

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.



b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del [Decreto 61/2013, de 17 de mayo](#), del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.



ANEXO IV

MODELO SOLICITUD

«**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS:**

D/D^a _____, con DNI nº _____, y
domicilio en _____ Población
_____, CP _____, teléfono _____.
E-mail _____.

Vista la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Canals para la provisión de 1 plaza de Inspector de la Policía Local por promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 20XX y publicada el extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº _____, de _____.

EXPONE:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y se compromete a realizar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico.

Que adjunta los documentos siguientes:

PROMOCIÓN INTERNA:

1. Fotocopia DNI.
2. Fotocopia Permiso Nacional de Conducir.
3. Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen.
4. Hoja de relación de méritos del aspirante.

Por ello,

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia.

En Canals, a ____ de _____ de 20____.»



BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS (DOS POR TURNO LIBRE Y DOS POR TURNO DE MOVILIDAD).

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva de cuatro plazas de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, siendo provistas dos de ellas por TURNO LIBRE por el procedimiento de selección de OPOSICIÓN y dos por MOVILIDAD por el procedimiento de selección de CONCURSO DE MÉRITOS, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 (BOP Valencia n.º 101, de 27/05/2022) y reservadas a funcionarios de carrera. Asimismo, podrán agregarse las vacantes que se hubieran producido antes de la fecha de finalización del proceso selectivo, dentro de los límites establecidos legalmente.

Estas plazas están incluidas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, grupo C subgrupo C1, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo y las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y el resto que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

En las convocatorias de selección para el acceso, se respetarán las reservas contenidas en el anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

Para establecer los porcentajes de reserva de plazas para mujeres, se deberá estar a lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. Dado que la plantilla del cuerpo de policía del Ayuntamiento de Canals no alcanza el objetivo fijado del 40%-60%, en el caso de las dos plazas ofertadas por TURNO LIBRE por el procedimiento de selección de OPOSICIÓN, se dará preferencia a las candidatas mujeres sobre los candidatos hombres hasta cumplir el objetivo perseguido siempre que:

a) Haya una equivalencia de capacitación determinada por la superación de las pruebas y ejercicios de la fase de oposición del sistema selectivo.

b) Ninguna de las candidatas mujeres seleccionadas por la aplicación de esta preferencia tenga un diferencial de puntuación en la fase de oposición superior al 15 % frente a los candidatos hombres preteridos.



c) No concurren en otro candidato motivos legalmente previstos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para acceder al empleo.

En el caso de las dos plazas por MOVILIDAD por el procedimiento de selección de CONCURSO DE MÉRITOS, no serán de aplicación estas medidas correctoras de la desigualdad de género según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria séptima de la ley 17/2017.

Previamente a la realización, en su caso, del procedimiento de turno libre para cubrir las vacantes en sus distintas categorías, el ayuntamiento correspondiente habrá resuelto los procedimientos correspondientes al turno de movilidad. Las plazas no cubiertas se acumularán al turno libre, cuando proceda.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y supletoriamente, a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana modificada por el Decreto-ley 10/2020, de 24 de julio, del Consell, de modificación de la ley 17/2017.
- Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.



TERCERA. - REQUISITOS ASPIRANTES.

1. Las personas que aspiren a ingresar en el cuerpo de policía local deberán reunir, como mínimo, y en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos y mantenerse durante todo el proceso selectivo:

- TURNO LIBRE:

El acceso por turno libre a la categoría de agente de policía local se realizará por oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 17/1017, debiendo reunir las personas aspirantes los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.*
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.*
- c) Carecer de antecedentes penales.*
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.*
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.*
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).*
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.*
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.*
- j) Haber pagado los derechos de examen, de la forma establecida.*

- TURNO DE MOVILIDAD:

Para participar en los concursos de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:



a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.

b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.

c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.

e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

f) Haber pagado los derechos de examen, de la forma establecida.

CUARTA. - PUBLICIDAD.

1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en la página Web del Ayuntamiento de Canals (esta última a efectos informativos) y anuncio de la convocatoria y extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canals y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.canals.es/organización/oposiciones>) únicamente a efectos informativos.

2. El texto íntegro de la presente convocatoria será comunicado previamente a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) para coordinar, en su caso, su realización, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

3. Se informará tanto al personal interino afectado como a la Junta de Personal, de las plazas objeto de la convocatoria.

4. La lista provisional y la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web municipal. Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios y en la página web municipal.



5. Las bases serán vinculantes para la administración convocante, para los tribunales que evalúen las pruebas selectivas y para las personas participantes, iniciándose el plazo de presentación de instancias al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Instancias.

Las instancias para tomar parte en el presente proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, pudiendo utilizarse el modelo de instancia del Anexo VI de estas bases o el expuesto en la página Web www.canals.es, debiendo adjuntarse a la misma los documentos siguientes:

a) Fotocopia DNI.

b) Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen, de la forma establecida.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, debiendo presentar, al optar por el turno de movilidad, el curriculum vitae, así como relación numerada (índice) y documentación acreditativa de los méritos alegados por el/la aspirante debidamente compulsados. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no figure en el índice y no se acredite en ese momento.

2. Lugar y plazo de presentación.

Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Canals, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, en la plaza de la Vila nº 9 de esta localidad, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el término de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas participantes que presenten la solicitud en otros Registros diferentes al del Ayuntamiento de Canals, habrán de remitir copia de ésta, dentro del término de presentación de solicitudes, al siguiente correo electrónico: registro@canals.es.



3. Derechos de examen.

Los derechos de examen, según la Ordenanza Fiscal Municipal se fijan en 53 euros para el turno libre y 30 euros para el turno de movilidad. El pago de tales derechos se efectuará mediante ingreso o transferencia en el número de cuenta de titularidad de este Ayuntamiento de Caixa Popular: ES82-3159-0033-3516-6419-6423 especificando que el mismo se efectúa en concepto de "derechos de examen para participar en oposición / concurso-oposición, por turno libre / movilidad de cuatro plazas de Policía Local", con expresión del nombre y apellidos del aspirante, o, en su caso, giro postal o telegráfico.

Los derechos de examen solo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

4. Manifestación y consentimiento para el tratamiento de datos.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes declararán responsablemente, en sus solicitudes, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que aceptan en todos sus extremos las presentes bases, debiendo acreditar los requisitos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

En la solicitud se indicará el turno por el que se opta, debiendo relacionarse, en todo caso, al optar por el turno de movilidad, los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, y acreditarse documentalmente. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento expreso al Ayuntamiento para proceder al tratamiento de sus datos e incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización



para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

Quedando a salvo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrá ejercer el interesado mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SIXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como los miembros del Órgano Técnico de Selección, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canals y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.canals.es/organización/oposiciones>).

y en su página web (<https://canals.es/>), con indicación de la exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

2. No será subsanable, y, por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.*
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del término correspondiente.*
- La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo.*
- La presentación de la solicitud, no ajustada a modelo oficial establecido.*

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente, mediante resolución elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. La publicación en el B.O.P. servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará, además, la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.



SÉPTIMA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

Los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:

- a) Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.*
- b) Secretaría: quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.*
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (conforme al artículo 29 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre).*
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.*

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.*
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.*



El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando concurra en los miembros del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Órgano Técnico de Selección con voz, pero sin voto.

El Órgano Técnico de Selección tiene como misión la ejecución de los procesos selectivos y la evaluación de las pruebas, así como de los méritos de las personas aspirantes, en su caso y no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.

El funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se adaptará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

Las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía Presidencia o ante el propio Órgano, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015,



de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El secretario del tribunal de selección extenderá acta de todas las sesiones, tanto de la de constitución, como la de realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como la deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas habrán de ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del tribunal de selección a quienes se facilitará una copia de las actas si lo solicitan. Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo realizado. Finalizado el procedimiento el secretario o secretaria del tribunal remitirá al Departamento de Personal el expediente debidamente ordenado y foliado al lado de toda la documentación de las pruebas realizadas.

Los miembros del Tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, o normativa vigente en el momento de la celebración de las pruebas selectivas, y tendrán la categoría segunda prevista en el anexo IV del citado Real Decreto.

OCTAVA. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El primer ejercicio dará comienzo en la fecha que se anunciará en el acuerdo por el cual se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas o excluidas. El orden de intervención de los opositores/as, se realizará por orden alfabético de apellidos y nombre, aplicando la Resolución de 21 de enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2019 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas, que establece que empezarán las pruebas los opositores/as cuyos apellidos empiecen por la letra "F" siguiéndose el orden alfabético de apellidos a partir de aquella.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán presentar el D.N.I., en cualquier momento que se lo solicite el tribunal para acreditar su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, o presentarse una vez iniciadas las pruebas, comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie libremente por el Tribunal, este podrá admitir el



examinar de los aspirantes que no comparecieron cuando fueron nombrados, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, y esa admisión no dificulte el desarrollo del proceso ni perjudique el interés general o de terceros ni menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes. Por otro lado, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas, no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de realización del resto de ejercicios en los boletines oficiales, siendo suficiente su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, con 24 horas de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio, y valdrá como notificación a todos los efectos. Por el mismo medio se publicará cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que haya de conocer el personal aspirante, hasta la finalización del proceso selectivo.

2. Las pruebas de acceso a la escala básica del personal funcionario de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

A) TURNO LIBRE: *El procedimiento de selección, constará necesariamente, de las siguientes fases: oposición y curso selectivo.*

I. FASE OPOSICIÓN.

Desarrollo de las pruebas:

a) Pruebas de aptitud física. *De carácter obligatorio y eliminatorio.*

1. En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura (1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres), señalado en la base tercera – requisitos para acceso turno libre, siendo, por tanto, obligatoria y eliminatoria. Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. El Ayuntamiento de Canals declina toda responsabilidad por los accidentes o lesiones que pudieran producirse los aspirantes como consecuencia de la participación de los aspirantes en estas pruebas. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.



Dicho ejercicio se desarrollará conforme lo establecido en el anexo III de estas bases, y para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

1) Carrera de velocidad de 60 metros. *Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.*

Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: Hasta 10" / Mujeres: Hasta 12".

2) Lanzamiento de balón medicinal. *Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.*

Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: 4KG; 5,90 metros o más / Mujeres:

3KG: 5,90 metros o más.

3) Carrera de resistencia a pie. *Consiste con recorrer una distancia de 1000 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.*

Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: 3'50" / Mujeres: 4'10".

4) Natación. *Prueba que consiste en nadar 50 metros a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.*

Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: Hasta 55" / Mujeres: Hasta 58".



b) Prueba de aptitud psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Su desarrollo se encuentra establecido en el anexo II de estas bases.

Este ejercicio se calificará como Apto/No apto.

c) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el anexo I de estas bases.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \left(\frac{A - [E/(n-1)]}{N} \right) \times M$$

Siendo, A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible.

d) Ejercicio práctico sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría. De carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el anexo I de estas bases, con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del



ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado en el apartado siguiente.

e) Entrevista personal semiestructurada, objetiva y desarrollada bajo un guion estandarizado.

(Dicha prueba NO SE REALIZARÁ hasta que no se encuentre desarrollada por orden, según establece la Disposición Adicional 2ª del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.)

f) Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos. Dicho ejercicio consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

g) Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

De acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo IV de estas bases. El reconocimiento médico se calificará como Apto/No apto.

2. En los anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, se establecen los ejercicios y programas de las pruebas selectivas, así como en su caso, los criterios de exclusión del reconocimiento médico y valoración de las entrevistas.

3. Disposición Adicional 3ª del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, relativa a las convocatorias por el IVASPE de pruebas físicas y psicotécnicas.

Mediante resolución de la persona titular del órgano con competencia en materia de policía local, se podrá convocar la realización por el IVASPE de pruebas físicas y psicotécnicas, de acuerdo a los Anexos IV y V del citado decreto.

El IVASPE certificará cada una de las pruebas de forma separada, y estos certificados tendrán una validez de dos años a contar desde el día de superación de las mismas.

Los ayuntamientos podrán dar validez a las pruebas, eximiendo de su realización a las personas aspirantes que las tengas superadas y concurran en sus respectivos procesos selectivos.



4. Empates.

Para el personal que acceda por turno libre, los empates se dirimirán de la siguiente manera:

1º. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico.

2º. Si persiste el empate, se resolverá en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico.

3º. Si aún continuara el empate, se resolverá por sorteo.

II. CURSO SELECTIVO.

Finalizada la calificación de las personas aspirantes que hayan optado por el turno libre, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación alcanzada, ajustada a la reserva mínima de plazas para mujeres, en su caso, en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.canals.es/organización/opusiciones>) y elevará propuesta a la Corporación de los aspirantes, que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, incluidas las que se hubieran agregado, en su caso, por las vacantes que se hubieran producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente, conforme establece el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

Hasta su incorporación a la realización del curso selectivo, los aspirantes que hayan superado las pruebas podrán ser nombrados funcionarios interinos.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el punto siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido. Se publicará también esta ampliación de la relación de aprobados, en su caso.



El Órgano de selección formulará propuesta al Presidente/ta de la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, las personas aspirantes a miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE.

Los tribunales formularán la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria. dentro de los límites establecidos legalmente.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del



IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

Para la realización del curso selectivo se contará con el personal instructor que ostenta la condición de personal docente colaborador del IVASPE, que será seleccionado a través del procedimiento que se establezca reglamentariamente. Serán designados por resolución de la dirección de la AVSRE en la que se determinarán las áreas de especialización en las que podrá ejercer las funciones docentes.

Duración del curso selectivo.

1. El curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría de agente, se realizará en el IVASPE, teniendo un contenido teórico-práctico, y un período de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente, ajustándose en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de policía de las comunidades autónomas y de los cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

2. Una vez finalizada la fase de oposición el ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de 10 días, las personas aspirantes a incorporar al siguiente curso selectivo que se convoque.

Calificación.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

Personal funcionario en prácticas.

1. Finalizada la fase de oposición, durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

2. El personal en prácticas que ya esté prestando servicios en la misma administración como funcionaria o funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.



3. Durante el periodo de prácticas, les corresponderán las indemnizaciones por razón del servicio establecidas legalmente, y las funciones a desarrollar en su caso serán las propias del puesto al que aspiran.

Nombramiento.

1. Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

2. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

3. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

B) MOVILIDAD:

Desarrollo de las pruebas

Prueba psicomédica. Ambas de carácter obligatorio y eliminatorio.

1. Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica, pruebas que realizarán conjuntamente con el personal aspirante por el turno libre.

a) La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el anexo IV Apartado B), de estas bases.

b) La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el anexo II de estas bases, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

2. Los ayuntamientos podrán realizar entrevistas a las personas aspirantes, al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio.



Desarrollo del concurso.

A la finalización de las pruebas anteriores, se realizará la valoración de méritos según

criterios:

a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Nombramiento y cese.

1. El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

2. El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

3. Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al



que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible.

4. Junto a la liquidación salarial se emitirá certificado de permisos y licencias disfrutados en la anualidad en curso.

Efectos del cese y toma de posesión.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el ayuntamiento de destino. En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.canals.es/organitzacion/oposiciones>) los aspirantes propuestos por el tribunal, presentarán, en el registro general del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento expedida por el registro civil o Fotocopia del DNI acompañada del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su compulsión) de la titulación exigida. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios. En todo caso las equivalencias deberán ser acreditadas mediante certificación aportada por la aspirante expedida al efecto por la Administración Educativa competente.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

e) Fotocopia compulsada de los permisos exigidos como requisito en la base tercera.

2. La falta de la presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la



declaración, dará lugar a los efectos previstos en la base octava apartado II punto 3 de estas bases.

DÉCIMA. - INCIDENCIAS.

1. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

2. Tras la publicación de las calificaciones de cada ejercicio, los aspirantes dispondrán de dos días hábiles para solicitar la revisión del mismo, denegándose cualquier solicitud de revisión que tenga lugar fuera de plazo. El mencionado plazo de dos días no operará cuando los aspirantes reduzcan ese plazo para realización de ejercicios. La revisión consistirá en el acceso a la prueba, efectuada ante el Tribunal, de quien recibirán los ejercicios que, tras el proceso selectivo, quedarán archivados en el expediente. Será el tribunal el que decidirá sobre la revisión en la siguiente sesión, y lo consignará en la correspondiente acta. Tampoco se abrirá ningún proceso contradictorio acerca de los ejercicios y del resultado con los aspirantes, sin perjuicio del derecho de éstos a la revisión, reclamación y recursos procedentes contra la decisión del Tribunal.

UNDÉCIMA. - RECURSOS.

1. Contra estas bases, cuyo acuerdo aprobatorio agota la vía administrativa, los interesados legitimados podrán interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, sin que haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a elección suya, ante los Juzgados de lo contencioso administrativos de la provincia de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, si no se ha interpuesto recurso de reposición.

2. Contra todos los actos administrativos definitivos que se deriven de las bases, podrán los interesados interponer los pertinentes recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I

Temario. Grupo C1. Agente (Anexo III apartado A.2. del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre).

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios Básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión

de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.



Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía Judicial y Administrativa.

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos,



establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal

Funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.



Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso

de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.



ANEXO II

Pruebas psicotécnicas (Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre).

1. Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

2. La calificación global de las pruebas psicotécnicas será Apto/ No apto.

3. Las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar se describen a continuación.

En el acceso a la escala básica y ejecutiva se primarán especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación.

4. Adicionalmente, se considerará No apto a cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

5. Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizados instrumentalmente en la entrevista personal que se realice personalmente en las pruebas selectivas de oposición.

6. En concreto, se evaluarán las siguientes áreas de personalidad:

I. Personalidad general

Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de los ciudadanos. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a candidatos que puedan tener indicios de desajuste psicológico. Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:

1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Ansiedad
- Depresión
- Paranoia



- *Hostilidad*
- *Estrés*
- *Tolerancia al fracaso*
- *Autocontrol*
- *Atención y concentración*

2. Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- *Liderazgo*
- *Trabajo en equipo*
- *Sociabilidad*
- *Asertividad*

3. Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- *Compromiso con el trabajo*
- *Atención a las normas*
- *Flexibilidad*
- *Planificación*
- *Iniciativa*

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

II. Personalidad Laboral.

Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de Estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:



1. Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigir las y motivarlas, siendo sensibles a las necesidades de los demás y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

- a) Trabajo en equipo*
- b) Liderazgo*
- c) Empatía*
- d) Resolución de conflictos*

2. Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores:

- a) Tolerancia al estrés*
- b) Autocontrol*

3. Dominio de la innovación, que tiene que ver con la capacidad de asumir retos, intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:

- a) Iniciativa*
- b) Creatividad*

4. Dominio de la gestión, que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas, que, si es alto, se traduce en individuos fiables en su puesto. Se incluyen los factores:

- a) Organización y planificación*
- b) Toma de decisiones*
- c) Trabajo en equipo*
- d) Responsabilidad*
- e) Implicación con la organización.*



ANEXO III

Descripción de las pruebas físicas. (Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre).

1. Prueba: carrera velocidad a pie – 60 metros.

1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante

1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

1.3. Normas de ejecución:

1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie

detrás de la línea de salida.

1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 60 metros.

1.4. Invalidaciones:

1.4.1. Nulo:

1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

1.4.2. Eliminación:

1.4.2.1. Realizar 2 nulos.

1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

1.5. Número de intentos: dos.

1.6. Especificaciones técnicas:

1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30».

1.7. Instalación: pista de atletismo.



1.8. Valoración:

– Para turno libre escala básica– agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: Hasta 10”

Mujeres: Hasta 12”

2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.

2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

2.3. Normas de ejecución:

2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

2.4. Invalidaciones:

2.4.1. Nulo:

2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.

2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).

2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.

2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.

2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

2.4.2. Eliminación:

2.4.2.1. Realizar dos nulos.



2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/ dejar rastros en el balón medicinal.

2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

2.6. Especificaciones técnicas:

2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

2.7. Instalación: foso de arena.

2.8. Valoración:

– Para turno libre escala básica. Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: 4KG; 5,90 metros o más

Mujeres: 3KG; 5,90 metros o más

3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

3.3. Normas de ejecución:

3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 1000 metros.

3.4. Invalidaciones:

3.4.1. Nulo:

3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

3.4.2. Eliminación:



3.4.2.1. Realizar 2 nullos.

3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

3.6. Especificaciones técnicas:

3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos.

Ejemplo: 3'30"

3.7. Instalación: pista de atletismo.

3.8. Valoración:

– Para turno libre escala básica Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: 3'50"

Mujeres: 4'10"

4. Prueba: natación.

4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.

4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

4.3. Normas de ejecución:

4.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

4.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.



4.4. Invalidaciones:

4.4.1. Nulo:

4.4.1.1. *Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.*

4.4.1.2. *Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.*

4.4.1.3. *Invalidez cualquier calle diferente a la asignada.*

4.4.1.4. *Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.*

4.4.1.5. *Pérdida de gafas de natación.*

4.4.2. Eliminación:

4.4.2.1. *Realizar dos nullos*

4.4.2.2. *Invalidez cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.*

4.4.2.3. *Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...*

4.4.2.4. *Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.*

4.5. **Número de intentos:** *un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.*

4.6. Especificaciones técnicas:

4.6.1. **Medición:** *Se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplo: 43''78*

4.6.2. **Otras:** *Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.*

4.7. **Instalación:** *piscina de 25 o 50 metros.*

4.8. **Valoración:** *el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:*

– *Para turno libre escala básica Agente*

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: Hasta 55''

Mujeres: Hasta 58''



ANEXO IV

Cuadro de exclusiones médicas (Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre).

A) TURNO LIBRE

Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de policías locales de la Comunitat Valenciana por turno libre, escala básica, categoría de agente.

1. *Obesidad o delgadez superior al 25 % del peso ideal.*

Calculado según la fórmula $PI=0,75$ (talla en cm-150) + 50, en aquellas personas aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40 % de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. *Ojo y visión.*

2.1. *Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.*

2.2. *Desprendimiento de retina.*

2.3. *Estrabismo.*

2.4. *Hemianopsias.*

2.5. *Cualquier proceso patológico que, a juicio del personal asesor médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.*

3. *Oído y audición.*

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

4. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio de los asesores médicos, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. *Aparato digestivo.*

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del personal asesor médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardiovascular.*

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia



venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. A juicio de las personas asesoras médicas se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso patológico, únicamente en el caso de que limiten o incapaciten para el desarrollo de su trabajo, no pudiendo quedar dicha valoración al parecer subjetivo de la persona asesora médica que la realice.

B) TURNO MOVILIDAD

Cuadro de exclusiones médicas de aplicación al turno de movilidad para todas las escalas y categorías y en los supuestos en los que la persona aspirante ostente la condición de funcionario de carrera en situación de activo en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.



Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del personal asesor médico, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica. A juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

6.2. Varices ulcerosas.

6.3. Tromboflebitis.

6.4. Insuficiencia cardíaca severa.

6.5. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada.

6.6. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

7.1. La bronquiopatía crónica obstructiva.

7.2. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

8.1. Epilepsia

8.2. Alcoholismo

8.3. Toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves y cualquier proceso patológico que, a juicio de las personas asesoras médicas, limite o incapacite a la persona aspirante para el puesto de trabajo al que se opta, no pudiendo quedar dicha valoración al parecer subjetivo de la persona asesora médica que la realice.

C. Consumo de sustancias tóxicas



Quando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el tribunal podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier otro tipo de dopaje, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que den positivo al consumo de dichas sustancias.

ANEXO V

Baremo de los concursos de méritos. (Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre).

La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.

El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.

1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

2. Titulaciones académicas

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto



b) *Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos*

c) *Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos*

d) *Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos*

e) *Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos*

2.3. *Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.*

2.4. *La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.*

3. *Valoración de los conocimientos de idiomas*

3.1. *La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.*

3.2. *Conocimientos orales y escritos de valenciano.*

3.2.1. *La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.*

3.2.2. *Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:*

1. *Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.*

2. *Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto*

3. *Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.*

4. *Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.*

5. *Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.*

6. *Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.*



3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo / Pla antic	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013) /Certificació MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos /Puntuació barems 1
1º curso/ 1r curs	1º Ciclo elemental/1r cicle elemental	1º Nivel básico/1r nivell bàsic	1º de A2/1r d'A2	0,01
2º curso/ 2n curs	2º Ciclo elemental/2n cicle elemental	2º Nivel básico/Certificado Nivel básico/2n Nivel bàsic/Certificat Nivell bàsic	2º de A2/Certificado nivel A2/2n d'A2/Certificat nivell A2	0,02
		1º Nivel Medio/1r Nivell mitjà	1º de B1/1r de B1	0,06



3º curso/ 3r curs	3º Ciclo elemental Certificado elemental/3r ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio/2n Nivel mitjà Certificado nivell mitjà	2º de B1 Certificado Nivel B1/2n de B1 Certificado nivell B1	0,08
4º curso/ 4t curs	1º Ciclo superior/1r ciclo superior	1º Nivel superior/1r nivell superior	1º de B2/1r de B2	0,10
Reválida/Título de idioma/Revàlida/Títol d'idioma	2º Ciclo superior Certificado o aptitud/2n ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado o nivel superior/2n nivell superior Certificado nivell superior	2º de B2 Certificado nivel B2/2n de B2 Certificado nivell B2	0,30
			1º C1/ 1r C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1/2n de C1 Certificado nivell C1	0,70
			1º C2/ 1r C2	0,80
			2º C2 Certificado nivel 2C/2n de C2 Certificado nivell C2	1

3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4. Valoración de los cursos de formación

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.



4.5. *Acciones formativas relacionadas con el área profesional: Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:*

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) *Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.*
- b) *Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.*
- c) *Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.*

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

NÚMERO DE HORAS / NOMBRE DE HORES	ASISTENCIA / ASSISTÈNCIA	APROVECHAMIENTO /APROFITAMENT
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de/ Més de 250	1,4	2,8

4.6. *Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.*

4.7. *Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.*

4.8. *No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.*



5. Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.

b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.

c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos.

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.



7. Acreditación de méritos

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

- a) *Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.*
- b) *Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.*
- c) *Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.*
- d) *Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del [Decreto 61/2013, de 17 de mayo](#), del Consell.*
- e) *Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.*
- f) *Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.*



ANEXO VI

MODELO SOLICITUD

«SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS:

D/D^a _____, con DNI nº _____, y
domicilio en _____ Población
_____, CP _____, teléfono _____.
E-mail _____.

Vista la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Canals para la provisión de [XX] plazas de Agente de Policía Local por, turno libre / turno de movilidad, por el sistema de oposición en turno libre y por el sistema de concurso en turno de movilidad, incluida en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 20XX y publicada el extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº _____, de _____

EXPONE:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y se compromete a realizar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico y mediante declaración jurada, a portar armas de fuego, y si es preciso utilizarlas.

Que adjunta los documentos siguientes:

TURNO LIBRE:

- a) *Fotocopia DNI.*
- b) *Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen.*

TURNO MOVILIDAD:

- a) *Fotocopia DNI.*
- b) *Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen.*
- c) *Curriculum vitae.*
- d) *Índice con relación numerada y documentación acreditativa de los méritos alegados por el/la aspirante debidamente compulsados.*



Por ello,

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia.

En Canals, a ____ de _____ de 20__.»

